



Municipalidad de Pucón
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N°. 322

PUCON, 04 FEB 2010

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2083 de fecha 25 de Noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2010 de la Municipalidad de Pucón.

2. El Addendum de Convenio de transferencia de recursos para Ejecución del **Programa Puente "Entre la Familia y sus Derechos"**, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Pucón, aprobado según Resolución del Ministerio de Planificación Social Fondo de Solidaridad e Inversión Social N°72, de fecha 01 de Febrero de 2010.-

3. El Artículo Tercero del señalado Convenio se establece que para efectos de asegurar la continuidad en la atención de las familias, a la fecha de incorporadas al Programa en la comuna, la contratación de Apoyos Familiares considerará como antecedente válido, el resultado de los concursos públicos realizados anteriormente, visados por la Municipalidad.-

4.- Los Convenios a Honorarios de fecha 02 de enero suscritos por la Alcaldesa **SRA. EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA** y las **Srtas. ELY ELCIRA LOPEZ FAUNDEZ** y **DAFNE GINETTE SALINAS GARRIDO**.-

5. Las atribuciones que confiere la ley N°18695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, interior.-

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para la aplicación de la ley N°19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, estableciendo en su Título VII Disposición Transitoria que la implementación de la ejecución del componente psicosocial del Sistema, corresponderá al FOSIS desde el año 2004 al 2006.

2. La necesidad del Municipio de dar cumplimiento al Convenio suscrito con en Fondo de Solidaridad e Inversión Social con el trabajo de profesionales como apoyo a las familias de escasos recursos de la comuna, pertenecientes al Sistema Chile Solidario.-

3. La responsabilidad social del Municipio con las familias pobres de la comuna como primera instancia de respuesta social a sus problemáticas y vulnerabilidad.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, el Addendum de Convenio de Transferencia de recursos para Ejecución del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos", suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Pucón, aprobado por resolución Exenta N°072 de Fecha 01 de Febrero de 2010.-

2.- **APRUÉBASE**, los Convenios a Honorarios de fecha 02 de enero de 2010, suscrito por la Sra. Alcaldesa **EDITA MANSILLA BARRIA**, la Srta. **ELY LOPEZ FAUNDEZ** y Srta. **DAFNE GINETTE SALINAS GARRIDO**.-

3.- Impútese el gasto a la cuenta complementaria 214-05-72, denominada "**Programa Puente**", por un total de **\$11.768.000**(once millones setecientos sesenta y ocho mil pesos) e Impútese el gasto al Area Gestión 04 "**Programas Sociales**" por un monto de **3.366.144** (tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA ROMAN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

V°B° CONTROL

EMB/MRA/GHLL/mcff.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Dideco.
- Finanzas
- Of. de Partes
- Archivo Programa



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

V°B° JURÍDICO

04. Prog Sociales
GASTO \$ 3.566.000
GASTO \$ 3.366.144
DECRETO \$ 199.856
FUNCIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
F O S I S

MAT.: APRUEBA ADDENDUM CONVENIO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION
SOCIAL - I. MUNICIPALIDAD DE PUCON

RES. EXENTA N° 072 /

TEMUCO, 01 FEB. 2010

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N° 20.407, de presupuestos del sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta N° 224 de 2001 y sus modificaciones posteriores del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en Resolución Exenta N° 03868 del 06 de Octubre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que el FOSIS es un servicio público nacional que participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado;

El convenio suscrito por MUNICIPALIDAD DE PUCON y FOSIS, con fecha 17 de Diciembre de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 1211 del 28 de diciembre de 2007 del FOSIS; por el cual las partes acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de PUCON y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

Que el convenio antes referido contempla una cláusula de renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y que las partes no manifiesten su voluntad de no continuar con el convenio.

Que atendido a la existencia de presupuesto para el año 2010, que las rendiciones de cuentas respectivas se encuentran aprobadas y, ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido.

FOSIS y la MUNICIPALIDAD DE PUCON, acuerdan suscribir un addendum al convenio singularizado en el considerando segundo, con la determinación de transferir a la Municipalidad de PUCON, responsabilidades y recursos para la implementación del "Programa Puente, entre la Familia y sus Derechos", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;

RESUELVO:

1º.- Apruébase el addendum de convenio, suscrito con fecha 14 de enero de 2010, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN** cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

En la comuna de PUCÓN, a 14 días del mes de Enero de 2010, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional Santiago Mejías Chandía, ambos con domicilio en Miraflores 890, Temuco; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, RUT N° 69.191.600-6, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa Doña Edita Mansilla Barría, ambos domiciliados en O'Higgins 483, PUCÓN, se ha acordado suscribir el presente Addendum de Convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 17 de diciembre de 2007, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de PUCÓN y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutoria eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1211 del 28 de diciembre de 2007, del FOSIS.

TERCERO: Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla una cláusula de renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente

CUARTO: Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2010, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 4 del Convenio singularizado en el considerando primero de este addendum, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

QUINTO: FOSIS se compromete a:

1. Aportar para el año 2010, un monto de \$ 11.768.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a) \$ 10.552.860 para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 3 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 293.135 para 12 meses del año 2010.

b) \$ 120.000, por concepto de fondo de capacitación para todos los integrantes que conforman la Unidad de Intervención Familiar, según lo establecido en el Anexo N° 4 del Convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$ 90.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

d) \$ 645.140, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 del Convenio singularizado en la cláusula primera de este addendum.

e) \$360.000, por concepto de fondo para la ejecución de 2 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias del programa.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a destinar un N° de 0 funcionarios municipales para la ejecución de este Programa, cada uno de los cuales deberá laborar, a lo menos 22 horas semanales, para asumir las funciones de Apoyo Familiar.

SÉPTIMO: En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

OCTAVO: La personería del Director Regional don Santiago Mejías Chandía consta en las Resoluciones 03868 del 06 de Octubre de 2003 y la facultada para suscribir el presente convenio de Resolución Exenta 224 del 18 de Junio de 2001, ambas del Fosis, y la personería de la Alcaldesa Doña Edita Mansilla Barría, consta en Decreto Nombramiento N°2447 del 06 de diciembre de 2008, que la proclamó como Alcaldesa definitivamente electa.

NOVENO: El presente addendum de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Santiago Mejías Chandía
**DIRECTOR REGIONAL
FOSIS**

Edita Mansilla Barría
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de **\$11.768.000.-**, a la asignación 24.03.334 "Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes", código de programa 6100 "Transferencia de recursos a Municipios y Contratación Apoyos Familiares", del presupuesto del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 0182 de fecha 29 de Enero de 2010, de la Subdirección de Administración y Finanzas del FOSIS.

Anótese, refréndese y comuníquese.


SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


RUTH CONCHA CHAVEZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
FOSIS


SMCH/RCCH/AML/ccb

**ADDENDUM DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE
PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

En la comuna de PUCÓN, a 14 días del mes de Enero de 2010, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional Santiago Mejías Chandía, ambos con domicilio en Miraflores 890, Temuco; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, RUT N° 69.191.600-6, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa Doña Edita Mansilla Barría, ambos domiciliados en O'Higgins 483, PUCÓN, se ha acordado suscribir el presente Addendum de Convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 17 de diciembre de 2007, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de PUCÓN y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1211 del 28 de diciembre de 2007, del FOSIS.

TERCERO: Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla una cláusula de renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente

CUARTO: Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2010, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 4 del Convenio singularizado en el considerando primero de este addendum, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

QUINTO: FOSIS se compromete a:

1. Aportar para el año 2010, un monto de \$ 11.768.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a) \$ 10.552.860 para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 3 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 293.135 para 12 meses del año 2010.

b) \$ 120.000, por concepto de fondo de capacitación para todos los integrantes que conforman la Unidad de Intervención Familiar, según lo establecido en el Anexo N° 4 del Convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$ 90.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

d) \$ 645.140, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 del Convenio singularizado en la cláusula primera de este addendum.

e) \$360.000, por concepto de fondo para la ejecución de 2 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias del programa.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a destinar un N° de 0 funcionarios municipales para la ejecución de este Programa, cada uno de los cuales deberá laborar, a lo menos 22 horas semanales, para asumir las funciones de Apoyo Familiar.

SÉPTIMO: En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

OCTAVO: La personería del Director Regional don Santiago Mejías Chandía consta en las Resoluciones 03868 del 06 de Octubre de 2003 y la facultada para suscribir el presente convenio de Resolución Exenta 224 del 18 de Junio de 2001, ambas del Fosis, y la personería de la Alcaldesa Doña Edita Mansilla Barría, consta en Decreto Nombramiento N°2447 del 06 de diciembre de 2008, que la proclamó como Alcaldesa definitivamente electa.



NOVENO: El presente addendum de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature]
Santiago Mejías Chandía
**DIRECTOR REGIONAL
FOSIS**



[Handwritten signature]
Edita Mansilla Barria
**ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pedro San Martín López
Asesor Jurídico I. Municipalidad Pucón



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **DAFNE GINETTE SALINAS GARRIDO**, chilena, soltera, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en parque nacional Huerquehue N° 01640, Villa Barcelona, de la comuna de Temuco, en adelante denominada también como "La Profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO

: La Municipalidad encomienda a "La Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Prestar Servicios en el marco del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos", inserto en el Sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias pobres de la comuna, cumpliendo las siguientes funciones de apoyo familiar:
 - Incorporarse y participar de las actividades programadas por la unidad de Intervención Familiar y asumir las tareas que le sean encomendadas
 - Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para apoyos familiares puestos a su disposición por la Municipalidad de Pucón, informando a la coordinadora del Programa, los grados de avance de la labor encomendada.-
 - Registrar periódicamente la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de monitoreo y seguimiento del apoyo psicosocial a la familia,

disponible via internet y administrado por la Municipalidad de Pucón, y mantener actualizada la información recabada por el sistema.-

- Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.-
- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiriera cada una de las familias que le han sido encomendadas.-
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.-

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$586.270(quinientos ochenta y seis mil doscientos setenta pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe emitido por la

Dirección de Desarrollo Comunitario, que diga relación con el avance de las funciones encomendadas.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Se designa como encargado del Control de las actividades a doña MARIA CECILIA FERNANDEZ FERNANDEZ, Profesional grado 10° E.M.S, Coordinadora del Programa Puente, entre la familia y sus derechos, en el marco del Sistema Chile Solidario.-

OCTAVO : Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.-

NOVENO : El Profesional contratado (a) cumplirá horario de jornada completa, de acuerdo a las necesidades del servicio y del Programa.-

DECIMO : Además del pago señalado en el punto cuarto, la Municipalidad se compromete a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

a) Tendrá derecho a 06(seis) días de Permiso Administrativo con goce de remuneraciones.

- b) Tendrá derecho a hacer uso de 10 días de Feriado, de los cuales 05 deberán usarse de una sola vez y 05 días serán fraccionables en días completos durante el transcurso del presente año.
- c) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes solo cuando el Municipio determine que la "La Profesional", deba cumplir funciones fuera de la comuna, asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el Programa, Fosis y otras entidades relacionadas con el Chile Solidario inherentes al Convenio, el cual será aplicado en el reembolso mediante presentación de las respectivas boletas y pasajes.-

DECIMO PRIMERO : Doña DAFNE G. SALINAS GARRIDO, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

DECIMO SEGUNDO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO TERCERO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


DAFNE SALINAS GARRIDO
C.I. XXXXXXXXXX



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


Pedro San Martín López
Asesor Jurídico Municipal Pucón



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **ELY ELCIRA LOPEZ FAUNDEZ**, chilena, soltera, Técnico Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED]-K, con domicilio en Calle Colo Colo N°715, de la comuna de Pucón, en adelante denominada también como "La Técnico", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a "La Técnico", realizar las siguientes funciones:

- Prestar Servicios en el marco del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos", inserto en el Sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias pobres de la comuna, cumpliendo las siguientes funciones de apoyo familiar:
 - Incorporarse y participar de las actividades programadas por la unidad de Intervención Familiar y asumir las tareas que le sean encomendadas.
 - Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para apoyos familiares puestos a su disposición por la Municipalidad de Pucón, informando a la coordinadora del Programa, los grados de avance de la labor encomendada.
 - Registrar periódicamente la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de monitoreo y seguimiento del apoyo psicosocial a la familia, disponible via internet y administrado por la

Municipalidad de Pucón, y mantener actualizada la información recabada por el sistema.-

- Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.-
- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera cada una de las familias que le han sido encomendadas.-
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.-

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Técnico" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Técnico" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Técnico" por concepto de honorarios la suma de \$573.647 (quinientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

La remuneración mensual se establece mediante aportes de la Municipalidad y de Fosis, según el siguiente detalle:

- Aporte Municipal \$280.512.- mensuales

- Aporte FOSIS \$293.135.- mensuales

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que diga relación con el avance de las funciones encomendadas.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Se designa como encargado del Control de las actividades a doña MARIA CECILIA FERNANDEZ FERNANDEZ, Profesional grado 10º E.M.S, Coordinadora del Programa Puente, entre la familia y sus derechos, en el marco del Sistema Chile Solidario.-

OCTAVO : Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.-

NOVENO : El Profesional contratado (a) cumplirá horario de jornada completa, de acuerdo a las necesidades del servicio y del Programa.-

DECIMO

: Además del pago señalado en el punto cuarto, la Municipalidad se compromete a otorgar a "La Técnico", los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 06(seis) días de Permiso Administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a hacer uso de 10 días de Feriado, de los cuales 05 deberán usarse de una sola vez y 05 días serán fraccionables en días completos durante el transcurso del presente año.
- c) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes solo cuando el Municipio determine que la "La Técnico", deba cumplir funciones fuera de la comuna, asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el Programa, Fosis y otras entidades relacionadas con el Chile Solidario inherentes al Convenio, el cual será aplicado en el reembolso mediante presentación de las respectivas boletas y pasajes.-

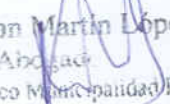
DECIMO PRIMERO : Doña ELY ELCIRA LOPEZ FAUNDEZ, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

DECIMO SEGUNDO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO TERCERO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


ELY LOPEZ FAUNDEZ
C.I. [REDACTED]


EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón